



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019. 2010 -OSCE/PRE

Jesús María, 14 ENE. 2010

VISTOS:

El Memorando N° 1534-2009/OAF-HVC de fecha 25 de noviembre de 2009;

El Informe N° 134-2009/SG-FKC de fecha 18 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, el Decreto Ley N° 20530 establece el régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, al cual se encuentran sujetos algunos ex-trabajadores del OSCE, por cesantía o sobrevivencia, respecto de los cuales se debe observar el cumplimiento de aquellos requisitos y condiciones para la cobertura del beneficio pensionario;



Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 54°, inciso b) del Decreto Ley N° 20530, constituye causal de suspensión del derecho pensionario el que el titular no cumpla con acreditar en forma anual su supervivencia a la entidad responsable del pago de su pensión;



Que, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que ésta es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, en ese sentido, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación

Que, en atención a ello, se ha considerado necesario aprobar un instructivo para la verificación de la supervivencia de los pensionistas del OSCE sujetos al régimen del Decreto Ley N° 20530, a efectos de establecer lineamientos específicos para asegurar la asignación eficiente de los recursos institucionales comprometidos para la atención y cumplimiento de las obligaciones provenientes de referido régimen pensionario;

Que, el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Instructivo N° 002-2010-OSCE/PRE para la verificación de la supervivencia de los pensionistas del OSCE sujetos al régimen del Decreto Ley N° 20530, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese,



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo